



FSM 23974/2019/TO1/5/1/1/RH1

Alfonzo, Fernando Víctor s/ incidente de
recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Alfonso, Fernando Víctor s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"... cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



FSM 23974/2019/TO1/5/1/1/RH1

Alfonzo, Fernando Víctor s/ incidente de
recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Fernando Víctor Alfonzo** , asistido por el **doctor Enrique María Comellas, Defensor Público Oficial**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Penal Federal n° 2 de San Martín**.